

**FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS
FECOLSA**

JUNTA DIRECTIVA

**ACUERDO DE CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS Y A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE 2026**

ENERO 21 DE 2026

Por medio del cual se convoca a ELECCIÓN DE DELEGADOS y a éstos a reunión de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del año 2026.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Colsanitas – FECOLSA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en las normas legales y en el artículo 50 del estatuto, compete a la Junta Directiva de FECOLSA convocar la asamblea general.
2. Que por contar FECOLSA con más de quinientos asociados, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 48 del estatuto, corresponde realizar asamblea general mediante delegados.
3. Que para la asamblea general cumplir con sus funciones regulares la Junta Directiva debe convocar a los delegados elegidos democráticamente por los asociados a reunión ordinaria de asamblea general.
4. Que en esta oportunidad es necesario elegir, para periodo de dos (2) años, delegados a la asamblea general, considerando que el periodo de los elegidos en 2024 se encontraría fenecido para el momento de realización de la próxima reunión.
5. Que es atribución de la Junta Directiva reglamentar el procedimiento que deberá observarse en el proceso de elección de delegados, tal como lo dispone el Artículo 48 del Estatuto; en consecuencia, el proceso electoral se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en el presente acuerdo.
6. Que mediante el Decreto No. 962 del 05 de junio de 2018 el Gobierno Nacional introdujo disposiciones normativas que tienen por objeto establecer algunos instrumentos de información y fortalecer la implementación de iniciativas que motiven la participación plural y democrática de los asociados en los órganos de administración, la toma de decisiones, la gestión de riesgos y el desarrollo de buenas prácticas de gobierno de las organizaciones de economía solidaria, señalando que para las convocatorias a reuniones de asamblea general se seguirán criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los asociados.

RESUELVE

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA: Convóquese a reunión de Asamblea General Ordinaria a los Delegados de los asociados de FECOLSA que resulten electos de conformidad con el procedimiento establecido en este mismo acuerdo, la cual se realizará en las siguientes condiciones:

FECHA	Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintiséis (2026)
HORA	10:00 a.m.
LUGAR	Hotel Casa Dann Carlton Calle 93 B #19 - 44

ARTÍCULO 2. TEMARIO DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General Ordinaria convocada, previa verificación del quórum, actos protocolarios e instalación, considerará y decidirá sobre los siguientes puntos que conforman el orden del día propuesto, ejerciendo así sus funciones regulares:

1. Elección mesa directiva: Presidente, Vicepresidente y Secretario
2. Aprobación del orden del día
3. Aprobación reglamento asamblea
4. Nombramiento de la Comisión de aprobación del acta de la Asamblea
5. Lectura del informe de la comisión encargada de aprobar el acta de asamblea anterior
6. Informe de la Junta Directiva
7. Informe del Comité de Control Social
8. Informe de Revisoría Fiscal
9. Informe del Comité de Evaluación de Desempeño
10. Consideración y decisión de propuesta de reforma estatutaria
11. Consideración y decisión de propuesta de reforma al Código de Buen Gobierno
12. Estudio y aprobación de Estados Financieros a diciembre 31 de 2025
13. Estudio y aprobación del proyecto de distribución de excedentes del año 2025
14. Elección de la Junta Directiva para periodo de dos años 2026-2027
15. Elección de Comité de Control Social para periodo de dos años 2026-2027
16. Elección de Revisor Fiscal para periodo de dos años 2026-2027
17. Propositiones y recomendaciones
18. Otros

ARTICULO 3. DERECHO DE INSPECCION: De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 50 del Estatuto, los balances, informes y demás estados financieros serán puestos en las oficinas de FECOLSA a disposición y para conocimiento de los asociados o delegados elegidos a la Asamblea General, con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha de celebración del evento.

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS Y REGLAMENTO

ARTÍCULO 4. ELECCIÓN DE DELEGADOS: Teniendo en cuenta que por el número de asociados de FECOLSA a la fecha de este acuerdo de convocatoria y las disposiciones estatutarias vigentes corresponde a éstos ejercer sus derechos de participación y administración a través del sistema de democracia representativa, convocase a todos los

asociados, que a la fecha de este acuerdo se encuentren hábiles según listado generado por la administración, a elección de delegados, para que quienes resulten elegidos asistan e integren la asamblea general ordinaria acá citada y las demás que se convoquen dentro del periodo de su ejercicio.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo señalado en el artículo 48 del estatuto de FECOLSA, los delegados se elegirán para periodos de dos (2) años (2026 y 2027).

ARTÍCULO 5. CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL: La elección de delegados a la asamblea general convocada se ajustará a las fechas que se indican enseguida:

1	Inscripción de candidatos	Desde las ocho horas antes meridiano (08:00 a.m.) del 28 de enero de 2026 hasta las seis horas pasado meridiano (06:00 p.m.) del 1 de febrero de 2026.
2	Verificación asociados inscritos	El 02 de febrero de 2026 a las nueve horas antes meridiano (09:00 a.m.).
3	Publicación lista de candidatos inscritos	El 03 de febrero de 2026
4	Periodo de votación	Desde el 03 de febrero de 2026 a partir de las seis horas pasado meridiano (6:00 p.m.) hasta el 08 de febrero de 2026 a las seis horas pasado meridiano (06:00 p.m.).
5	Escrutinio	El 09 de febrero de 2026 a las nueve horas antes meridiano (09:00 a.m.).
6	Publicación de lista de delegados electos	El 10 de febrero de 2026
7	Notificación de la convocatoria a delegados electos y acreditación	Hasta el 13 de febrero de 2026

ARTÍCULO 6. SEGMENTACIÓN DE LOS ASOCIADOS POR ZONAS ELECTORALES: Para efectos de elegir a cincuenta (50) delegados para la asamblea acá convocada (Art. 48 Estatuto), se segmentan los asociados de la siguiente manera:

- **ZONAS ELECTORALES:** Se establecen siete (07) zonas electorales, teniendo en cuenta el lugar donde habitualmente laboran o residen los asociados dentro del territorio nacional.

Se elegirá un (1) delegado con su respectivo suplente personal, por cada 320 asociados localizados en las respectivas zonas. Para el efecto se dividirá el número de asociados de cada zona entre 320, y el resultado determinará el número de delegados a elegir en cada una de estas. Si el residuo de la división arroja un valor superior a 0.5, se adicionará un delegado a la zona. En las zonas donde la cantidad de asociados sea menor a 320, se elegirá un (1) Delegado con su respectivo suplente.

- **CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL PENSIONADOS:** Dentro de las siete (07) zonas electorales, se establece una (1) circunscripción especial de nivel nacional para asociados pensionados, teniendo en cuenta igualmente la proporción acá establecida.

De acuerdo con esta disposición corresponde elegir CINCUENTA (50) delegados principales con sus respectivos suplentes personales, con la proporción que se indica en el cuadro que aparece enseguida, según el número de asociados en la respectiva zona:

ZONA ELECTORAL	No. ASOCIADOS	CANTIDAD DELEGADOS
ZONA ELECTORAL BOGOTÁ	10478	33
ZONA ELECTORAL CALI	1114	3
ZONA ELECTORAL BUCARAMANGA	637	2
ZONA ELECTORAL BARRANQUILLA	1648	5
ZONA CENTRO ORIENTE	931	3
ZONA ELECTORAL MEDELLÍN	579	2
ZONA ELECTORAL PENSIONADOS	731	2
TOTAL GENERAL	16118	50

PARÁGRAFO 1: Cada asociado deberá verificar la zona electoral a la que pertenece según el cuadro anterior, antes de inscribirse como candidato. Igualmente, cada asociado está en la obligación de verificar la zona electoral a la que se encuentra adscrito antes de iniciarse el periodo de votación. Los asociados que se encuentren en una zona electoral diferente a aquella en que estén inscritos y no hayan informado a FECOLSA la novedad antes de vencerse el periodo de votación acá señalado, no podrán votar.

PARÁGRAFO 2: El suplente del delegado principal participará en la Asamblea únicamente en caso de ausencia definitiva de este último.

PARÁGRAFO 3: El delegado principal que por justa causa no pueda asistir a la Asamblea, de manera inmediata al hecho o situación que le impide asistir, deberá informarlo a su suplente personal y a la gerencia de FECOLSA para que ésta, si es posible, coordine el traslado del suplente al lugar de la reunión de la asamblea, si éste se ubica en ciudad distinta.

REQUISITOS PARA SER DELEGADOS

ARTÍCULO 7. REQUISITOS ESPECIALES: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el estatuto, los aspirantes a delegado principal o suplente deben ser asociados hábiles al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con la ley, son asociados hábiles para elegir delegados los inscritos en el registro social que a la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con FECOLSA. Los asociados a quienes FECOLSA no les haya requerido el pago o cumplimiento de obligaciones causadas se consideran hábiles para efectos de la presente convocatoria.

PARAGRAFO 2: De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 48 del estatuto vigente de FECOLSA, *"Para participar en la asamblea general los delegados deberán acreditar capacitación en economía solidaria en un nivel por lo menos básico. Los asociados que al*

momento de postularse como candidatos no cuenten con tal formación deberán acreditarla antes de la asamblea. El fondo de empleados facilitará los medios para el cumplimiento de esta condición."

En consecuencia, los asociados inscritos como delegados deberán informar a FECOLSA si cuentan o no con educación solidaria acreditada. En caso afirmativo, deberán allegar a la gerencia de FECOLSA, antes de la asamblea, el respectivo certificado emitido por entidad autorizada o competente para impartir educación solidaria. El asociado que no tenga educación solidaria o tenga la formación pero no la acreditación deberá, luego de electo como delegado, sea principal o suplente, comunicarse con la gerencia, dentro de los cinco días siguientes a la elección, para coordinar la realización del respectivo curso que impartirá una entidad autorizada a costa del fondo. En caso de no procederse así el delegado puede gestionar la realización de curso de formación en educación solidaria de forma directa y a su cargo, sin perjuicio del deber de acreditación del mismo antes de la asamblea, pues de lo contrario no podrá participar en la misma.

PARÁGRAFO 3. Los aspirantes a delegados, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, con miembros de la Junta Directiva y el Comité de Control Social.

PARÁGRAFO 4. Los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social, así como los empleados de FECOLSA que a la vez son asociados de éste, no podrán inscribirse ni ser elegidos como delegados a la asamblea.

CAPÍTULO III

COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

ARTÍCULO 8. CREACIÓN: Créase la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, compuesta de la siguiente forma: Un delegado del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o su delegado y la Gerente de FECOLSA o su delegado.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES. La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios cumplirá las siguientes funciones:

1. Verificar la habilidad de los asociados inscritos como candidatos a delegados de las respectivas zonas electorales, e informarles sobre sus observaciones cuando a éstas haya lugar.
2. Ordenar los resultados de la elección de delegados a nivel nacional, mediante acta suscrita por los miembros de la Comisión y expedir las credenciales respectivas.
3. Conocer de los reclamos que presenten los asociados relacionados con sus funciones.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN, ELECCIÓN Y ESCRUTINIO DE DELEGADOS

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO PARA INSCRIPCIÓN: En el proceso de inscripción de delegados se observarán las siguientes reglas:

1. Los aspirantes a Delegados a la Asamblea General Ordinaria, deberán inscribirse uninominalmente con su respectivo suplente personal hasta el día y hora indicados en el numeral 1 del artículo 4 del presente acuerdo.

Esta inscripción la realizará virtualmente el asociado aspirante a ser delegado principal, a través de la página web de FECOLSA: www.fecolsa.com.co, allí debe acceder al vínculo "Inscripción de candidatos" e ingresar su número de documento de identidad y clave; a continuación, se desplegará la información del candidato principal, enseguida debe digitar el número de documento de su suplente y complementar datos de contacto de los candidatos principal y suplente. Una vez diligenciada la información, el aspirante debe confirmar el registro haciendo "clic" en el botón "Confirmar inscripción".

2. Cada asociado aspirante solo puede inscribirse en una lista. El suplente debe pertenecer a la misma zona electoral del candidato principal. En caso de aparecer un asociado inscrito en más de una lista, se tendrá en cuenta la recibida con menor anterioridad o, lo que es lo mismo, la más reciente.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la inscripción, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios verificará la calidad de asociados de los aspirantes y su habilidad jurídica para ejercer derechos; la Gerencia contestará el recibo de las inscripciones y manifestará la aceptación o rechazo de las mismas por acto motivado.
4. Para efectos de asignar el orden de inscripción como aspirante a Delegado, se tendrá en cuenta el día y la hora en que se diligencie el formulario de inscripción en la web de Fecolsa.
5. La Gerencia publicará la lista de candidatos a Delegados inscritos por cada zona electoral. Dicha lista estará, para conocimiento y disposición de los asociados, en la web www.fecolsa.com.co.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN: En la elección de delegados se observará el siguiente procedimiento:

1. La elección se llevará a cabo en las fechas establecidas en el numeral 4 del artículo 5 del presente acuerdo, a través de medio electrónico y en horario continuo.
2. El sistema adoptado para la elección de delegados será el uninominal, donde cada asociado votante puede escoger un solo candidato correspondiente a su zona electoral, con su respectivo suplente personal.
3. La votación será personal y cada asociado será responsable de su sufragio. Para estos efectos cada asociado debe contar con una clave de ingreso al sistema la cual será personal e intransferible y en caso de no contar con una, el sistema le permitirá crearla.
4. Cada asociado votante deberá ingresar a la siguiente dirección www.fecolsa.com.co y una vez allí, ir al vínculo "Elección de Delegados 2026", digitar su número de documento de identidad y clave (si no recuerda la clave deberá realizar el proceso de solicitud, mediante el acceso al botón RECUPERAR CLAVE, digitar el número de documento de identidad, dar clic en el botón recuperar clave y ésta le será enviada al correo electrónico registrado en FECOLSA), allí, de conformidad con las instrucciones que aparecen, deberá marcar el candidato de su preferencia que corresponda a su zona electoral o votar en blanco.

5. Los votos quedarán registrados en tiempo real en el sistema, el cual esta diseñado para suministrar reportes consolidados en cualquier momento.
6. El mecanismo a utilizar en este evento – voto electrónico- será ampliamente difundido entre los asociados previamente al tiempo de la elección.

PARAGRAFO 1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: El sistema de votación electrónico fue desarrollado en código php con acceso a la base de datos de FECOLSA (base de datos Oracle 11G). Las validaciones de control se hacen tanto en el código php como en las estructuras de las tablas (Constraints de las tablas que estás accedando) para que haya una mayor seguridad y se respete la integridad de las tablas (no permite que un asociado vote más de una vez ni que se pueda borrar información).

PARAGRAFO 2. CONTROL: El control del proceso electoral a través del medio electrónico estará a cargo de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios quienes tendrán las siguientes funciones de control:

1. Verificar periódicamente el sistema utilizado para comprobar su normal funcionamiento.
2. Obtener y conocer reportes periódicos de los resultados parciales de las votaciones, en los momentos que se estime conveniente.
3. Conocer los reportes finales consolidados.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO

ARTÍCULO 12. OBSERVADORES. Podrá participar como observador cualquier asociado que esté interesado en la veracidad del evento eleccionario. Para estos efectos los asociados interesados deberán comunicarse con la Gerencia de FECOLSA que coordinará la actividad de los observadores.

ARTÍCULO 13. FECHA, HORA Y LUGAR: Se establece como fecha, hora y lugar para la realización del escrutinio general la indicada en el numeral 5 del artículo 5 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO: Una vez finalizada la jornada electoral se cerrará la votación y la Comisión Central de Elecciones y Escrutinio procederá así:

1. Extraerá el reporte final consolidado suministrado por el sistema de votación electrónico, con corte a la fecha y hora indicada como de finalización de las votaciones en el numeral 4 del artículo 5 del presente acuerdo.
2. Verificará el número de asociados que votaron de acuerdo con los resultados que arroje el sistema informático, dejando constancia de ello en el acta respectiva, indicándose el número de votos en blanco.
3. Levantará un acta que contenga el resultado de la votación y las decisiones tomadas, incluyendo la autorización al Gerente de FECOLSA para expedir las credenciales correspondientes a los asociados que resulten elegidos por la Comisión; una vez diligenciada se le debe anexar copia impresa de los resultados finales.
4. Impondrán los miembros de la Comisión sus firmas como constancia de su contenido.

Las decisiones tomadas por esta comisión solo serán susceptibles del recurso de reposición, el cual se resolverá dentro del día siguiente mediante acto motivado que se notificará a través de la web de FECOLSA, por correo electrónico o fijación en cartelera en la sede del Fondo, según disponga la Comisión.

CAPÍTULO VI CAUSALES DE NULIDAD Y NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 15. CAUSALES GENERALES: Se consideran como causales generales de nulidad las siguientes:

- Cuando el acta de escrutinio no este firmada por los miembros de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinio.
- Cuando se compruebe fraude.

ARTÍCULO 16. NOTIFICACIÓN A DELEGADOS ELEGIDOS: La Gerencia de FECOLSA deberá notificar a los asociados electos como delegados a la asamblea su condición de tales en la forma y oportunidad establecida en el estatuto (art.50: La notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha prevista para la reunión de asamblea mediante comunicación escrita enviada, a los asociados o delegados convocados, por correo físico o electrónico dirigido a la dirección personal que tengan registrada en el Fondo y mediante comunicado en la página web de FECOLSA).

ARTÍCULO 17. NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS: La convocatoria a elección de delegados será publicada a través de fijación en cartelera y en la web de FECOLSA con el objeto de que sea ampliamente difundida entre los asociados.

CAPÍTULO VII POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, PERFIL Y REGLAS DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 18. REGLAS DE VOTACIÓN PARA ELEGIR DIRECTIVOS: Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social serán elegidos mediante el sistema de planchas o listas, aplicando el cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando solo se presente una plancha. (Art. 53 Num. 6).

ARTÍCULO 19. POSTULACIÓN: Teniendo en cuenta lo establecido en la ley y en el Código de Buen Gobierno de FECOLSA, a efectos de cumplir con la obligación de verificar, previamente a la elección, el cumplimiento de los requisitos que conforman el perfil de los candidatos a la Junta Directiva y Comité de Control Social, los asociados interesados deberán postularse allegando a la oficina de FECOLSA las correspondientes planchas con los candidatos que reúnan los requisitos legales y estatutarios, entre los días 17 y 24 de febrero de 2026, adjuntando el formato de postulación dispuesto por FECOLSA para el efecto y la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos que componen el perfil de los miembros de los órganos referidos.

ARTÍCULO 20. CONFORMACIÓN DE PLANCHAS: Las planchas para Junta Directiva y Comité de Control Social, se elaborarán en forma completa, debiendo contener los nombres para miembros principales y suplentes. Las planchas deberán estar firmadas por todos los nominados en señal de aceptación.

Para salvaguardar el derecho de igualdad, los candidatos a componer órganos de administración o vigilancia no pueden aparecer en más de una plancha.

PARÁGRAFO: En el evento de no presentarse planchas en las fechas previstas, o que siendo presentadas, alguno de los candidatos inscritos no pueda participar en el proceso de elección, se dará un espacio en el seno de la reunión de la Asamblea General para que se reorganicen las planchas.

ARTÍCULO 21. PERFIL: Para integrar la Junta Directiva y el Comité de Control Social los asociados aspirantes deben, de conformidad con lo establecido en el estatuto vigente (Art. 58) cumplir con el siguiente perfil:

1. Ser asociado hábil
2. Contar con capacidad, aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas para el ejercicio de cargos de dirección.
3. Acreditar experiencia suficiente en las actividades que desarrolla el fondo y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones a ejecutar.
4. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
5. Tener una asociación a "FECOLSA" de por lo menos dos (2) años.
6. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente estatuto, en las disposiciones legales vigentes o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo gubernamental de inspección y vigilancia.
7. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o adquirirla dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la elección.

Los aspirantes manifestarán expresamente conocer las funciones, los deberes, las responsabilidades, las incompatibilidades y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el estatuto respecto del órgano directivo al que se aspira.

Los criterios establecidos en el numeral 2 de este artículo se cumplirán según los siguientes niveles:

- a) Capacidad: Debe ser legal y la misma se presume en los términos que establece la ley, para toda persona que ha cumplido la mayoría de edad.
- b) Aptitudes personales: El aspirante debe contar con aptitudes personales para el ejercicio de cargos directivos, tales como trabajo en equipo, comunicación asertiva y proactividad, entre otros y así deberá expresarlo en el formato o mecanismo de postulación.
- c) Conocimiento: El aspirante debe tener formación profesional preferiblemente en áreas relacionadas con la dirección y gestión de empresas.
- d) Integridad ética: El aspirante debe manifestar ser moralmente solvente para el ejercicio del cargo. En especial debe identificarse con valores éticos del modelo solidario tales como honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás y así deberá expresarlo en el formato o mecanismo de postulación.

e) Destrezas: El aspirante debe tener habilidades propias de quienes direccionan empresas, tales como pensamiento estratégico, visión sistémica, liderazgo, conocimiento del entorno, habilidad de negociación, planeación, innovación, priorización, gestión del tiempo y sinergia y así deberá expresarlo en el formato o mecanismo de postulación.

f) Experiencia. Entendida como el aprendizaje que se adquiere por las circunstancias o situaciones vividas. Se asume que para saber algo no es suficiente el conocimiento académico o teórico.

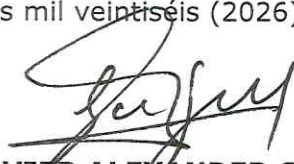
En la página web de FECOLSA se publicará el perfil que deben cumplir los candidatos que se postularán, y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

ARTÍCULO 22. VERIFICACIÓN PERFIL CANDIDATOS: El Comité de Control Social, de acuerdo con las facultades que le han sido atribuidas por el estatuto (Art.58. párrafo 1), verificará el cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulan para ser elegidos miembros de Junta Directiva.

Los requisitos de los candidatos que se postulan para ser elegidos miembros del Comité de Control Social serán verificados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23. PUBLICACIÓN PERFIL CANDIDATOS: El perfil de los candidatos a miembros de Junta Directiva y Comité de Control Social se publicará en la página web de FECOLSA a partir del 03 de marzo de 2026, y se mantendrá dicha publicación hasta el día de la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Delegados convocada.

El presente acuerdo de convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Elección de Delegados, fue aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria del día veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026).


JAVIER ALEXANDER GARCIA BUITRAGO
Presidente reunión Junta Directiva


SANDRA CAROLINA GONZÁLEZ HURTADO
Secretario Junta Directiva